

riora de lo hecho, tan pronto cuanto bienamente pueda.

Observará si todas las Hermanas asisten á los ejercicios espirituales, y si guardan el orden debido cuando van á confesar y á comulgar.

Todas las noches mirará si las puertas que dan fuera del Monasterio están bien cerradas, y visitará también á las Hermanas un cuarto de hora después que se hayan retirado, para ver si están acostadas y si han apagado la luz; y cuando

note que faltan en esto, lo avisará á la Superiora.

CONSTITUCIÓN XXXIII

De la Directora.

De la buena formación y dirección de las Novicias, depende la conservación y la felicidad de la Congregación; por tanto, la Directora, á cuyo cargo está formarlas, ha de ser no solamente discreta, dulce y piadosa, sino la misma dulzura, prudencia y devoción, á fin de que, con amor más que maternal, conduzca á

sus Novicias, haciéndolas subir de grado en grado á la perfección religiosa, como destinadas para esposas del Hijo de Dios.

Procurará, sobre todo, que las Novicias conciban y entiendan bien y principalmente, la intención que deben haber tenido en la elección que han hecho abandonando el mundo para retirarse al Monasterio, que ha sido á fin de más perfectamente unirse á Dios, mortificando sus sentidos exteriores, y aún más sus pasiones interiores, para concu-

rrir con todas sus fuerzas al servicio del Esposo celestial, mediante una castidad purísima, una pobreza despojada de todas las cosas, y una obediencia establecida en la perfecta abnegación de la propia voluntad; en una palabra, debe hacerlas comprender que esta Congregación se halla espiritualmente fundada sobre el monte Calvario, para servir á Jesucristo crucificado, á cuya imitación todas las Hermanas deben crucificar sus sentidos, sus pensamientos, pasiones, in-

clinaciones, repugnancias y aversiones por amor del Padre celestial.

Ejercitará á las Novicias en la humildad, obediencia, dulzura y modestia, dilatándolas el ánimo y arrancando de ellas cuanto pueda, toda niñería, debilidad y desabrimiento que con frecuencia hacen decaer el espíritu, especialmente en el sexo femenino, á fin de que, como mujeres fuertes, practiquen obras de verdadera y sólida perfección.

Mas como la empresa es

grande, las enseñará á no confiar en sí mismas, sino á poner toda su confianza en Dios, y en la intercesión y protección de la gloriosa Virgen María. A este fin, las instruirá respecto al modo de hacer bien la oración y meditación, y los demás ejercicios espirituales; como también á confesarse bien, con claridad, brevedad y sinceridad, y á sacar provecho de las Confesiones y Comuniones; á leer, pronunciar, rezar y cantar el Oficio con la compostura y recogimiento que se debe

guardar en el coro y en todas las demás ocasiones.

Todo cuanto queda dicho, hará también con las Hermanas Domésticas y con las Asociadas, según su capacidad pueda alcanzar.

Procure que las Novicias se revistan del espíritu de abrasado amor por la salvación de todo el mundo, á fin de que rueguen á Dios por todos; pero más particularmente, por la santa Iglesia católica y por todos sus Prelados y Ministros, ofreciendo con frecuencia sus oraciones y Comunio-

nes por la exaltación de la fe católica, por la conversión de infieles y pecadores, como también por los Príncipes cristianos, y en especial, por el del país donde la Congregación se hallare instalada.

Las hablará frecuentemente del sincero amor que deben tener á todos los Ordenes religiosos que se hallan en la Iglesia de Dios, para que no tan sólo rueguen por ellos, mas también para que aprendan á apreciarlos y respetarlos de corazón,

Tratará, sobre todo, de imprimir en el corazón de sus Novicias, que todas las Hermanas de la Congregación no deben tener más que un sólo corazón y una sola alma, recordando continuamente que nuestro Señor, por su inspiración y vocación, y nuestra Señora, por una secreta visitación con que visitó su corazón, las ha juntado y unido mutuamente para que nunca jamás puedan separarse en el amor y la dilección, sino que perseveren en unidad de espíritu por el lazo de la

caridad, que es el de la perfección.

Por tanto, la Directora ha de tener un espíritu humildemente generoso, noble y universal, á fin de llevar á las jóvenes á una devoción, no femenina, tierna y floja, sino fuerte, animosa, elevada y universal, aunque manejando de distinto modo los corazones de las Novicias, según la diversidad de su capacidad y la condición de su espíritu, á fin de formarlas todas conforme al beneplácito de Aquel á cuyo servicio se

han dedicado. Y si encuentra algunas, como puede suceder, cuyo corazón sea un poco más rudo, basto y agreste, pero con voluntad determinada á obedecer y obrar bien, dejando esperar que se las podrá dulcificar y educar, las tratará con particular amor y generosidad, procurando, con paciencia y perseverancia, cultivar y enderezar estas plantas así torcidas, las cuales, mediante la mano y el cuidado del labrador, llegan frecuentemente á producir excelentes frutos.

Las Novicias se dirigirán para todo á su Directora, y ésta tratará con la Superiora lo que fuere menester en lo que sea de consecuencia é importancia; pero todo aquello ordinario y sencillo que la Directora pueda por sí misma resolver, hágalo libremente, sin molestar con ello á la Superiora.

Procurará no dejarse llevar de la exterior apariencia de las Novicias, que suele depender del semblante, compostura y ademanes del cuerpo, ó de la capacidad del espíritu y de la propiedad

del lenguaje; antes bien, haga lo posible por penetrar el fondo del corazón y del alma de las Novicias, para poder discernir sus defectos, y comprender el camino por donde ha de conducir las.

En cuanto sea posible, se descargará á la Maestra de las demás ocupaciones de la Casa, para que mejor pueda entregarse á ésta de tanta importancia.

Algunas veces, según juzgare conveniente, pondrá á prueba la bondad y mansedumbre de las Novi-

cias, cometiéndolas á unas el instruir á las otras en leer, coser, decir el Oficio, según su capacidad.

Los miércoles, después de Prima, tendrá en el Noviciado como un pequeño Capítulo, en donde las Novicias dirán sus culpas, sobre las cuales las corregirá, instruyéndolas y mortificándolas según hubiera motivo para hacerlo; y consecutivamente, les dirá alguna cosa en general, tocante á su adelantamiento y provecho espiritual, según juzgare conveniente, ó bien se limitará

á que hagan elección de las virtudes y detestación de los vicios.

Y aunque puede, según las ocurrencias, diversificar los ejercicios espirituales, no obstante esto, no podrá admitir otros nuevos y extraordinarios, sin consejo del Padre espiritual y de la Superiora. Cuide también que las Novicias no sean sobrecargadas de ejercicios, ni espirituales ni temporales.

CONSTITUCIÓN XXXIV

De las Celadoras.

La Superiora elegirá dos de sus Coadjutoras, ó de las demás Hermanas, según mejor le pareciere, á fin de que vigilen con ella las faltas y defectos particulares que se cometieren, haciéndoselos saber, y conferenciando con ella sobre los remedios convenientes y aún, cuando la Superiora lo ordenare, podrán proponer en pleno Capítulo dichas faltas y defectos, con mo-

destia y sencillez; bien que la Superiora no lo hará jamás sin madura y grave deliberación, guardándose mucho de hacer proponer públicamente cosa alguna infamatoria, que no sea pública.

Estas dos Hermanas han de tener entre sí la más íntima unión, alentándose mutuamente á vigilar con celo la observancia de las Reglas, conduciéndose con espíritu de humildad.

Habiendo conferenciado con la Superiora sobre las faltas que hubieren notado, y propuesto su parecer, se

someterán sencillamente al de la Superiora, excepto en el caso de advertir en ella una manifiesta tolerancia, que pudiera perjudicar demasiado á la Congregación, porque entonces podrán conferirlo con el Padre espiritual, con toda sumisión y reverencia.

Jamás dirán cosa alguna de cuanto haya sido tratado y resuelto entre ellas y la Superiora, ó bien en el mismo Capítulo, dejando á la Superiora proceder en la corrección según tenga por conveniente.

En ausencia de la Asistente y de la Superiora, la más antigua de las dos tendrá el lugar de la Superiora; y á falta de la más antigua, lo tendrá la más moderna, á no ser que la Superiora hubiera nombrado otra, según la libertad en que está de poder hacerlo.

Mas, sobre todo, han de abstenerse de hablar de los defectos de las Hermanas, sino con la Superiora y en espíritu de caridad.

CONSTITUCIÓN XXXV

De la Coadjutora de la Superiora.

La Superiora elegirá á su gusto entre las Hermanas, una que tenga el cargo de advertirle las faltas que cometa, á la cual se dirigirán todas las demás, para que por su medio sea corregida la Superiora, no siendo justo que aquella que debe ayudar y corregir á todas, sea la única privada del provecho de la advertencia y corrección.

A este efecto, nombrará en pleno Capítulo la que haya elegido por Coadjutora, suplicando á todas las Hermanas, por amor de nuestro Señor, y más aún á la elegida para esto, que con toda sinceridad, fidelidad y absoluta confianza, quieran hacerle esta obra de caridad.

Mas dicha Hermana ha de ejercer de tal modo su cargo, que en nada disminuya el honor, respeto y obediencia que debe rendir á su Superiora; antes bien, procurará en todo esto ser

vir de modelo á las demás Hermanas.

Pero no ha de importunar el espíritu de la Superiora con frecuentes é inútiles correcciones, como sucedería si por faltas ligeras, pasajeras y sin consecuencia alguna, quisiera constantemente hacerla advertencias.

Jamás nombrará á la Superiora las Hermanas que hayan pedido se la advierta alguna cosa, ni tampoco descubrirá á las Hermanas ni á persona alguna lo que haya dicho á la Superiora,

ni lo que ésta la hubiere contestado; mas si viera á la Superiora incorregible en cosas de consecuencia, podrá solamente aconsejarse con el Confesor ordinario, ó bien, si fuese mejor, con el Padre espiritual, el cual, por su parte, también estará obligado á reservar tan discretamente el secreto, que remediando el daño, no se contriste por ello á la Coadjutora.

Dicha Hermana tendrá el sello para cerrar todas las cartas de las Hermanas, una vez vistas por la Supe-

riora, sin que á ella le sea permitido verlas, á no ser que la Superiora se lo encargue.

CONSTITUCIÓN XXXVI

De la Provisora.

Una de las Hermanas tendrá el cuidado de toda la Casa, como Provisora general de ella, la cual, con particular fidelidad y alegría, cumplirá este cargo, imitando á aquellas santas mujeres que seguían á nuestro Señor y á los Apóstoles para administrarles lo necesario á la

vida del cuerpo, imitando la diligencia y el fervor de Santa Marta, pero huyendo de su turbación y agitación.

De tiempo en tiempo, según las circunstancias lo requieran, tratará con la Superiora cuanto sea necesario para la Casa, á fin de recibir sus órdenes é instrucciones.

Hará todas las provisiones en su tiempo y sazón, procurando tenerlas con limpieza en lugar conveniente, estando á la mira, como es necesario, para

que nada se eche á perder.

Provea á las Oficialas de cuanto necesiten para sus cargos.

Dos veces al año visitará cuidadosamente todas las oficinas y el resto de la Casa, acompañada de las dos Celadoras, á fin de dar después cuenta á la Superiora del estado y orden en que todo se halla; además, ella, por sí misma, repetirá la misma visita siempre que lo juzgue conveniente.

Llevará cuenta detallada del dinero que recibe para el gasto, y del que proven-

ga de ventas ó limosnas.

Dará sus disposiciones cada mes á la Despensera sobre lo necesario para la mesa, mirando con frecuencia lo que le haya entregado, para que todo se conserve en buen orden.

En los meses de Febrero y Agosto, procurará que nada falte para los hábitos de invierno y de verano.

Tendrá inventariados los muebles de cada oficina, y procurará que cada Oficiala haga lo mismo con todo lo que tenga á su cargo; estos inventarios los verá de nue-

vo todos los años, en una de las visitas generales que hará de toda la Casa.

Distribuirá entre las Hermanas lo que hubiere para hilar y coser, según los casos; y una vez acabadas las labores, le serán entregadas, á fin de que las ponga á su cuenta.

Sentará en una lista todo lo que las Novicias trajeren á la Casa, cuya lista les hará firmar, y si no supieren hacerlo, la Superiora firmará por ellas.

Todos los meses presentará sus cuentas á la Supe-

riora, tanto del recibo como del gasto.

Semostrará muy pronta y caritativa en cuanto necesitaren las Hermanas, según dispusiere la Superiora; y vigilará que las Hermanas empleadas en la cocina y las Hermanas Torneras, hagan bien y puntualmente lo que tienen á su cargo, con la dulzura y paciencia debidas.

Tomará diariamente la cuenta á la Hermana Tornera que hace las provisiones.

Cuidará especialmente que las Hermanas Torneras

no estén sobrecargadas de trabajo, ni tampoco pierdan tiempo; é igual cuidado tendrá respecto á las Hermanas Domésticas; y en los días de fiesta, procurará que las Hermanas Torneras tomen algún tiempo para oír leer, ó conversen sobre asuntos espirituales y santos, á fin de animarse á la devoción, según su capacidad.

CONSTITUCIÓN XXXVII

De la Portera.

La Portera debe ser sumamente discreta para dar

con prudencia las respuestas y mensajes que vienen á la Casa y salen de ella, y para procurar esperen sin disgusto aquellas personas á las cuales no se puede satisfacer prontamente.

Jamás abrirá la puerta á nadie sin licencia de la Superiora y sin su Asistente, procurandocuandola abriere, que ninguna de las dos puedan ser vistas de la parte de fuera.

Verá lo que sale de Casa, y siendo de alguna importancia, tomará nota de ello.

Evitará llamar á las Her-

manas cuando se hallaren en el Oficio, en la oración y en la mesa, sino en caso urgente y de gran importancia.

Todas las cartas que recibiere, las entregará á la Superiora, sin licencia de la cual no dará ninguna afuera.

Cuando alguna persona diere algo á la Congregación, lo hará saber después de la recreación de la tarde, para que se ruegue por los bienhechores.

Sea breve en palabras con los que vengan á la puerta,

sin preguntar cosa alguna que no sea necesaria.

Nunca dejará las llaves en la puerta, y todas las noches las entregará á la Superiora, con las del locutorio y torno.

No dará á las Hermanas recado alguno de fuera, ni á los de fuera de las Hermanas, sin que la Superiora lo ordene; ó bien la Directora, en lo que se refiere á las Novicias.

No usará de autoridad alguna sobre su compañera, mas se servirá sencillamente de ella como testigo de

sus acciones, y para que la acompañe á cerrar las puertas á la hora debida.

CONSTITUCIÓN XXXVIII

De la Sacristana.

La Sacristana tendrá á su cargo y sentado en lista todo cuanto pertenece á la Iglesia y capilla de la Congregación; y todos los ornamentos, paramentos y muebles correspondientes al servicio del altar y de la Iglesia, los tendrá con aseo, limpieza y buen orden; adornará la capilla y preparará